

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (3537)

2 CONTRATO:

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

4 DENOMINACIÓN:

5 **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO**

6 **CAMIECUA CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9	MAYORGA GARCES FANNY DANIELA	CC. 180373252-6	SOCIA
10	CEVALLOS CHIMBORAZO PAULO CESAR	CC. 180342278-9	SOCIO

11 CUANTIA: USD. \$ 500,00

12 **DI 4 COPIAS ** EET ****

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
 14 la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de JULIO del
 15 DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
 16 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL**
 17 **CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente
 18 escritura pública: la señorita **FANNY DANIELA MAYORGA**
 19 **GARCES**, soltera, por sus propios derechos, el señor **PAULO**
 20 **CESAR CEVALLOS CHIMBORAZO**, soltero, por sus propios
 21 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
 22 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Quito la
 23 primera y en Ambato el segundo de paso por esta ciudad de
 24 Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse,
 25 a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
 26 documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en
 27 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre
 28

FACTURA
No. 211660

1 y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
5 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor
6 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
7 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por
8 sus propios derechos, por una parte la señorita Fanny Daniela
9 Mayorga Garcés, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 soltera, residente en esta ciudad de Quito y con cédula de
11 ciudadanía número uno ocho cero tres siete tres dos cinco dos
12 guión seis; y, por otra parte el señor Paulo César Cevallos
13 Chimborazo, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
14 soltero, residente en la ciudad de Ambato, y de tránsito por
15 esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno
16 ocho cero tres cuatro dos dos siete ocho guión nueve.
17 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública,
18 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente,
19 constituir la compañía de responsabilidad limitada "Agencia de
20 Viajes y Operadora de Turismo CAMIECUA COMPAÑÍA
21 LIMITADA", a la misma que en adelante se le podrá denominar "
22 Agencia de Viajes y Operadora de Turismo CAMIECUA
23 COMPAÑÍA LIMITADA", y que se regirá por las leyes del Ecuador
24 y el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA,**
25 **NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
26 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad**
28 **y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 en todas sus operaciones será "Agencia de Viajes y Operadora
 2 de Turismo CAMIECUA COMPAÑÍA LIMITADA".
 3 sociedad se constituye como una compañía de responsabilidad
 4 limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
 5 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
 6 designará posteriormente simplemente como "la Compañía".

7 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
 8 compañía es en el Cantón Quito Distrito Metropolitano,
 9 provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución
 10 de la junta general de socios podrá establecer, sucursales,
 11 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
 12 conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto**
 13 **social.-** El objeto social de la compañía es promover el
 14 turismo mediante la elaboración, venta, organización y
 15 operación de paquetes turísticos dentro del país. Además de
 16 brindar asistencia especializada al turista, viajero y facilitando
 17 la reserva de plazas de toda clase de medios de transporte.

18 Así como también reservar habitaciones y servicios en
 19 establecimientos hoteleros, restaurantes y en general
 20 entidades que presten servicios turísticos. Para la consecución
 21 del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por
 22 interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos,
 23 contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.

24 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la
 25 compañía es de cincuenta años (50), contados a partir de la
 26 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
 27 Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada
 28 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar

QUITO

1 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
2 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y**
3 **liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución
4 anticipada de la compañía antes de que venza el plazo
5 señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria
6 o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
7 contemplado en la Ley de la materia. **CAPÍTULO SEGUNDO**
8 **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES Artículo Sexto.-**
9 **Capital social.-** El capital social de la Compañía es de
10 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMÉRICA, dividido en quinientas (500) participaciones
12 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada
13 una. Los Certificados de Aportación serán firmados por el
14 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo**
15 **Séptimo.- Participaciones.-** Las participaciones estarán
16 representadas en certificados de aportación no negociables.
17 Cada participación da derecho a un voto en la Junta
18 General, así como a participar en las utilidades y demás
19 derechos establecidos en la ley o en el estatuto social.
20 **Artículo Octavo.- Transferencias de participaciones.-** La
21 propiedad de las participaciones no podrá transferirse por
22 acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital
23 social expresado en junta general. La cesión se hará por
24 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante
25 la certificación conferida por el Gerente General de la
26 compañía respecto al cumplimiento del mencionado
27 requisito. En el libro de participaciones y socios se
28 inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de

500
1970



1 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
 2 del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al
 3 margen de la inscripción referente a la constitución de la
 4 sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de
 5 constitución en el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO**
 6 **TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL**
 7 **Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el
 8 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los
 9 socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida
 10 por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el
 11 Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe
 12 Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la
 13 Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del
 14 plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la
 15 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
 16 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique
 17 reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la
 18 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el
 19 informe del Gerente General, así como las cuentas y balances
 20 que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión
 21 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos
 22 socios; e) Disponer que se inicien las acciones
 23 pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del
 24 ejercicio de este derecho por parte de los socios, de
 25 acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las
 26 cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre
 27 su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente
 28 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por

1 causas legales, procediendo a la designación de sus
2 reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la
3 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i)
4 Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
5 Compañía; j) ~~Las~~ demás que no hubieren sido
6 expresamente previstas a algún órgano de
7 administración. **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-**
8 Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio
9 principal de la Compañía, dentro de los tres primeros
10 meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
11 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos
12 sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del
13 Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y
14 ganancias, el balance general, y acordar la resolución
15 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los
16 beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en
17 la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-**
18 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se
19 hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio
20 en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
22 el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días
23 de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el
24 día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria
25 especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la
26 reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso
27 de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
28 claramente que la junta se reunirá con el número de



1 socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificarse
 2 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días
 3 de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
 4 Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
 5 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en
 6 ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los
 7 socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de
 8 Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y**
 9 **quórum decisorio.-** Para que la Junta General se encuentre
 10 válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
 11 hallarse presentes los socios que representen al menos más
 12 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá
 13 reunirse la Junta General con el número de socios presentes,
 14 siempre que así se haya expresado en la convocatoria
 15 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable
 16 de los socios que representen la mitad más uno del capital
 17 social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
 18 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación
 19 de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los
 20 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que
 21 consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios.
 22 Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
 23 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en
 24 la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la
 25 **Ley. Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios
 26 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de
 27 Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
 28 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no

1 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada
2 vez, cualquiera que sea su número de participaciones.
3 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de
4 otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido
5 distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
6 participaciones puede votar en sentido diferente en
7 representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo**
8 **Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las deliberaciones de la Junta
9 General se asentarán en un acta, que llevará las firmas del
10 Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
11 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del
12 territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los
13 asistentes que necesariamente deben representar el cien por
14 ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se
15 formará un expediente con la copia del acta y de los demás
16 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
17 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán
18 además los demás documentos que hubieren sido conocidos
19 por la junta. Las actas se elaborarán a través de un ordenador
20 o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser
21 aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
22 quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
23 **Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo,
24 en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.-**
26 **Juntas Generales y Universales.-** No obstante lo dispuesto
27 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para ~~tratar~~
 2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el ~~Capital~~
 3 Pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
 4 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
 5 de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueda
 6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 7 considere suficientemente informados. **CAPÍTULO CUARTO**
 8 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
 9 **GERENTE GENERAL Artículo Décimo Séptimo.-** La
 10 compañía se administrará por un Gerente General y/o el
 11 Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
 12 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General
 13 ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 14 Compañía. Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente de la
 15 Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General
 16 para un período de tres años, pudiendo ser reelegido
 17 indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
 18 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar,
 19 presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo
 20 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
 21 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
 22 aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
 23 y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
 24 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a
 25 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
 26 del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo
 27 Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia
 28 temporal será subrogado por el gerente general. Artículo

1 **Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General
2 será elegido por la Junta General para un período de tres años,
3 tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la
4 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
5 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía.
6 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de
7 acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea
8 incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
9 General tendrá los más amplios poderes de administración y
10 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
11 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
12 General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones
13 y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
14 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales
15 del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la compañía
16 en caso de ausencia temporal; b) Realizar todos los actos de
17 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del
18 objeto social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía
19 toda clase de actos, ~~contratos~~ con bancos, entidades financieras,
20 personal naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
21 obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar
22 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
23 removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente
24 a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada
25 a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general
26 y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta
27 General ~~las~~ recomendaciones que considere convenientes en
28 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de



CU 0006

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

- 1 reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y
2 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
3 **h)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
4 como velar por el mantenimiento y conservación de sus
5 documentos; **i)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la
6 o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
7 orden de pago contra las referidas cuentas; **j)** Librar, aceptar,
8 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles
9 de comercio relacionados con las actividades de la compañía;
10 **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General;
11 y, **l)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
12 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como
13 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
14 para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO**
15 **QUINTO DE LOS SOCIOS Artículo Vigésimo.- Derechos y**
16 **obligaciones de los socios.-** Son derechos de los socios
17 especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas
18 Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en
19 proporción a sus participaciones sociales pagadas; **c)**
20 Participar en la misma proporción en la división el acervo
21 social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Intervenir con
22 voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de
23 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de
24 aumento de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta
25 General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta
26 el monto de sus respectivos aportes; **h)** Pedir la convocatoria a
27 Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento
28 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o

1 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
2 capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente;
3 j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
4 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera
5 de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve
6 de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la
7 administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en
8 la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO BALANCES,**

9 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS**

10 **Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se
11 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
12 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
13 consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
14 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
15 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
16 necesarias que deberán tener como antecedentes la
17 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad
18 a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
19 auditor calificado. **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de**
20 **utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente
21 General, la Junta General resolverá sobre la distribución de
22 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
23 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
24 segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo menos
25 el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal
26 hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por
27 ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver
28 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
 2 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
 3 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
 4 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
 5 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o
 6 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
 7 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del
 8 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
 9 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
 10 socios en proporción al capital pagado que cada uno de
 11 ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO**
 12 **DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Tercero.-**
 13 **Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y
 14 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
 15 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
 16 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan
 17 la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
 18 de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
 19 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para
 20 fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo**
 21 **Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo
 22 que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán
 23 las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás
 24 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
 25 se otorga la escritura pública de constitución de la
 26 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
 27 estos estatutos. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO CUARTA.-**
 28 **Suscripción y pago de participaciones.-** El capital social

1 ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en
2 su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de
3 integración que a continuación se detalla:-----

4 NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO
5 SOCIOS	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGAR	DE PARTICIPACIONES
6 Fanny Daniela Mayorga G.	350 USD	350 USD	0 USD	350 PARTICIPACIONES
7 Paulo Cesar Cevallos Ch.	150 USD	150 USD	0 USD	150 PARTICIPACIONES
8 TOTAL	500 USD	500 USD	0 USD	500 PARTICIPACIONES

9 **QUINTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos
10 señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los
11 estatutos sociales, se designa como Presidente de la Compañía al
12 señor Paulo Cesar Cevallos Chimborazo y como Gerente General a
13 la Señorita Fanny Daniela Mayorga Garcés. **SEXTA.-**
14 **Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública
15 son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran
16 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho
17 personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
18 participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan al abogado
19 Omar Godoy Sánchez, con matrícula profesional número diecisiete
20 guión dos mil once guión seiscientos cuarenta y siete del Consejo de
21 la Judicatura de Pichincha, para que obtenga las aprobaciones de
22 esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el
23 establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo,
24 de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el
25 certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de
26 Capital", abierta en el Banco del Pacífico para que se agregue como
27 parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá
28 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la



CV. 0008
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

completa validez de este instrumento.- **"HASTA AQUI LA MINUTA"**
la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal del caso y se encuentra firmada por el Abogado Omar Godoy
Sánchez, con matrícula número diecisiete guión dos mil once guión
seiscientos cuarenta y siete del Consejo de la Judicatura de
Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se
han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les
fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se
ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia
firmar conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRTA. FANNY DANIELA MAYORGA GARCÉS
CC. 180373252-6 / CV. 196-0005

SR. PAULO CESAR CEVALLOS CHIMBORAZO
CC. 1803422789 / CV. 063-0006

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAYORGA GARCES FANNY DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2012 15:26:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00 0009



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando



No. 261567016

Fecha: 27 de junio de 2012

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MAYORGA GARCES FANNY DANIELA	350,00
CEVALLOS CHIMBORAZO PAULO CESAR	150,00

TOTAL	500,00
--------------	---------------

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

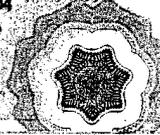
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA **180373252-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: MAYORGA GARCÉS DANIELA
 EDIFICIO DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1893-10-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAYORGA ABRIL MARCO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCÉS GORDON FANNY FABIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 2010-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-06

E1141111

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL REGISTRADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0005 **1803732526**
NÚMERO **CÉDULA**

MAYORGA GARCÉS FANNY DANIELA

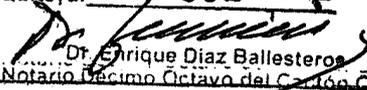
TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 ATAHUALPA / CHIPZALATA PARROQUIA ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

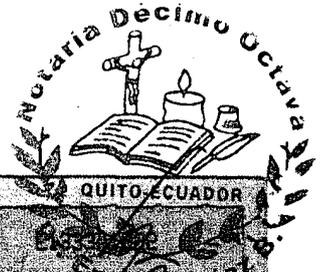
En: 1 Foja(s) Útiles

Quito, a: 11 JUL 2012


 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



CU 0010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION PERSONAL

ESTADO: CIUDADANA N° 180342278-9

CEVALLOS CHIMBORAZO PAULO CESAR
 TUNGURAHUA/QUIERO/QUIERO
 15 ENERO 1982
 001-0054-00054 M
 TUNGURAHUA/QUIERO
 QUIERO 1982

[Signature]

EQUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

LUIS GERARDO CEVALLOS
 MARIA FLERISA CHIMBORAZO
 AMBATO 30/01/2009
 30/01/2021
 REN 0908229

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

083-0006 NÚMERO
 1803422789 CÉDULA

CEVALLOS CHIMBORAZO PAULO
 CESAR
 TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 HUACHI CHICO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 ia fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 11 JUL 2012

[Signature]
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

Se O...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

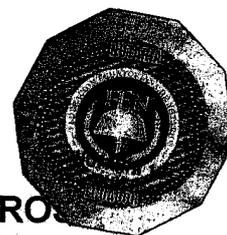


...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUA CIA. LTDA.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTERO
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

RA

03 3011

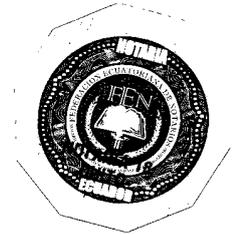
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO
CAMIECUA COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 11 de julio del 2012, la
Resolución de la Superintendencia de Compañías número
SC.IJ.DJC.Q.12.004112, de fecha 08 de agosto del 2012, que APRUEBA la
presente Compañía.- **Quito a, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL CIENTO DOCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de agosto de 2.012, bajo el número **2730** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUA CÍA. LTDA.**", otorgada el once de julio del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1544**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030435**.- Quito, a veintidós de agosto del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24553

Quito,

5 SEP 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CAMIECUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL